

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT. 891.180.131-0	 Página 1 de 6
	CONVENIO No. 004 DE 2020	

MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONVENIENTE:	FUNPROIQ, NIT 901374985-2		
CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0		
VALOR:	(\$76.312.500 COP)		
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">REVISADO</td> <td></td> </tr> </table>		REVISADO	
REVISADO			

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE IQUIRA**, NIT 891.180.131-0, ente territorial Representado Legalmente por **YADNOLVER CORREA TAMAYO**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía 83.246.539, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2019 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2020 – 2023, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra **La FUNDACION PROGRESAR IQ – FUNPROIQ**, NIT 901374985-2, Representada Legalmente por **MARTHA CECILIA PEREZ BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.515.083, quien en adelante se denominará **FUNPROIQ**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectiven la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. **2)** Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *“Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república”*. **3)** Que la materialización de los principios o valores y fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la Constitución Política) o de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (art. 123, inc. 3º. de la C.P.) La Ley Estatutaria 1618 de 2013, *“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, señala la obligación del Estado Colombiano para establecer y materializar políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que afectan a la población con discapacidad. **4)** Que corresponde al Estado la generación de condiciones de acceso y accesibilidad, contempladas como aquellas medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. **5)** Que el Municipio de Íquira, mediante Estudio Previo de fecha 7 de mayo de 2020, determinó la necesidad de adelantar proceso de selección especial MIRECA01-2020, cuyo objeto es SELECCIONAR ESAL CON LA QUE SE SUSCRIBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN TENDIENTE A AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD. **6)** Que mediante Resolución No. 070 del 8 de mayo de 2020, se inició el proceso de selección especial MIRECA01-2020.

Elaborado por: Contratista de Apoyo	Revisado por: Asesora Jurídica	Aprobado por: Asesora Jurídica
Nombre: Cristian C.	Nombre: Paola Colorado M	Nombre: Paola Colorado M
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT. 891.180.131-0	 Página 2 de 6
	CONVENIO No. 004 DE 2020	

MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONVENIENTE:	FUNPROIQ, NIT 901374985-2		
CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0		
VALOR:	(\$76.312.500 COP)		
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.		
<table border="1"> <tr> <td>REVISADO</td> <td></td> </tr> </table>		REVISADO	
REVISADO			

7) Que dentro del término dispuesto para dicho fin, se registró la recepción de TRES (3) ofertas por parte de FUNDACIÓN JÓVENES EMPRENDEDORES DE LOS MONTES DE MARÍA – FUJEMMA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – FUNDIGS, y FUNDACION PROGRESAR IQ – FUNPROIQ. 8) Que la Administración publicó informe de evaluación y corrió respectivo traslado de ley para efectos de subsanaciones y observaciones. 9) Que mediante informe de evaluación final el comité evaluador sugiere al ordenador de gasto de adjudicar el proceso de selección especial MIRECA01-2020 a la FUNDACION PROGRESAR IQ – FUNPROIQ. 10) Que mediante Resolución 075 de 2020 el alcalde del Municipio de Iquira, atendiendo la recomendación del comité evaluador resolvió adjudicar el proceso selección especial MIRECA01-2020 a FUNPROIQ por valor de SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 61.050.000) COP. 11) Que, por lo expuesto, se suscribe el presente convenio bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** SELECCIONAR ESAL CON LA QUE SE SUSCRIBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN TENDIENTE A AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:** El cumplimiento del objeto del convenio se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta del contratista dentro del proceso de selección MIRECA01-2020, los cuales hacen parte integral de este convenio. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE FUNPROIQ:** 1) Garantizar la organización técnica y logística para el desarrollo de las actividades antes descritas. 2) Presentar los informes de actividades mensuales, sobre la ejecución del objeto del convenio y su desarrollo en la Atención Integral a la población en condición de discapacidad a través de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad, de acuerdo a los objetivos, estrategias, metas y acciones programadas, en condonación con el supervisor del presente convenio. 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 4) Ejecutar el presente convenio realizando el aporte en bienes y servicios por el valor al cual se ha comprometido. 5) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo. 6) Cumplir con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 7) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del convenio. 8) Cumplir con el personal presentado en la oferta y garantizarlo durante toda la ejecución contractual. 9) Cumplir con los ofrecimientos en aportes de la oferta. 10) No variar la destinación del aporte del municipio para la ejecución del objeto del convenio. 11) Responder por todos los daños causados a terceros que sean imputables, durante el término de ejecución del presente convenio, así como a sus prorrogas si las hay. 12) Comparecer a la administración municipal para la liquidación del

Elaborado por: Contratista de Apoyo	Revisado por: Asesora Jurídica	Aprobado por: Asesora Jurídica
Nombre: Cristian C.	Nombre: Paola Colorado M	Nombre: Paola Colorado M
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT. 891.180.131-0	 Página 3 de 6
	CONVENIO No. 004 DE 2020	

MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONVENIENTE:	FUNPROIQ, NIT 901374985-2		
CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0		
VALOR:	(\$76.312.500 COP)		
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.		
<table border="1" data-bbox="1079 541 1484 573"> <tr> <td>REVISADO</td> <td></td> </tr> </table>		REVISADO	
REVISADO			

convenio. **13)** Ejecutar las obligaciones plasmadas en el presente convenio en articulación con el personal destinado por la administración municipal tendiente a complementar el desarrollo y ejecución de las políticas públicas implementadas en el tema. **14)** El aporte del municipio no podrá ser utilizado para alguna causa u objeto ilícito o que vaya en contra de las normas internacionales, nacionales y/o los decretos, acuerdos y resoluciones municipales. **15)** No efectuar actividades diferentes a las previstas dentro del presente convenio, y las mismas se encuentran sujetas a las especificaciones autorizadas. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1)** Aportar el valor convenido en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto convenido. **2)** Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del convenio y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio, **3)** Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente. **4)** Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que haya lugar ante el incumplimiento del objeto del convenio, previo informe y recomendación impartida por el supervisor del convenio. **5)** Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación. **6)** Supervisar el convenio a través de la Secretaria de Gobierno. **7)** Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8)** Exigir que la ejecución del convenio sea de óptima calidad. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien es el funcionario responsable además de las funciones inherentes a su cargo, con respecto al contrato las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio. **b)** Exigir al contratista la realización de informe de actividades de acuerdo al avance de la ejecución del objeto contractual, en dicho informe el contratista deberá plasmar el avance en medio fotográfico y en un cuadro de presupuesto detallado. **c)** Realizar visitas periódicas al lugar de ejecución del objeto contractual, y constatar que el mismo se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad consignadas en los estudios previos. **d)** Verificará que el informe de actividades concuerde con la ejecución del objeto, de lo cual realizará informes de supervisión de acuerdo al avance de ejecución del objeto contractual, el cual debe acompañar con un registro fotográfico. **e)** Elaborar las actas parciales, actas de cumplimiento y de ejecución a satisfacción, de acuerdo a la ejecución e informe de supervisión. **f)** Comprobar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social Integral. **g)** Suscribir el acta final y de liquidación del contrato. **h)** Realizar los requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **i)** Responder a las solicitudes realizadas por las dependencias. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** La duración del presente convenio es desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), librando a favor del municipio las sumas no ejecutadas. **CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR:** El presente convenio tendrá un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCEMIL QUINIENTOS PESOS (\$76.312.500) COP, discriminados de la siguiente manera: SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$61.050.000) COP, como aportes del Municipio de Iquira y QUINCE

Elaborado por: Contratista de Apoyo	Revisado por: Asesora Jurídica	Aprobado por: Asesora Jurídica
Nombre: Cristian C.	Nombre: Paola Colorado M	Nombre: Paola Colorado M
Firma:	Firma:	Firma:

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT. 891.180.131-0</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CONVENIO No. 004 DE 2020</p>	 <p style="text-align: right;">Página 4 de 6</p>
---	---	---

MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONVENIENTE:	FUNPROIQ, NIT 901374985-2		
CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0		
VALOR:	(\$76.312.500 COP)		
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.		
<table border="1" style="float: right;"> <tr> <td style="width: 100px;">REVISADO</td> <td></td> </tr> </table>		REVISADO	
REVISADO			

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$15.262.500) COP, aportes de la entidad sin ánimo de lucro. Para efectos fiscales y tributarios el valor fiscal del convenio es la suma de SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$61.050.000) COP. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE ENTREGAR LOS APORTES:** El municipio entregará su aporte al conveniente en siete (7) pagos mensuales por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) cada uno y último pago a la terminación y liquidación por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$5.050.000) COP. Los anteriores pagos solo serán cancelados previa firma del acta parcial correspondiente, presentación de informe de actividades y cuenta de cobro, además de la certificación de pagos al sistema de seguridad social. La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar su aporte en el convenio a suscribirse de acuerdo a la propuesta presentada. **CLAUSULA NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente proceso se pagará con cargo al rubro 2314070401 Fuente ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000301 del 7 de mayo de 2020. **DÉCIMA-PRORROGA DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente convenio hasta por el término estipulado en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** FUNPROIQ no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa autorización escrita por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: **1)** Por la ejecución del objeto contractual. **2)** De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. **3)** De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD:** El municipio podrá decretar la caducidad del convenio conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad administrativa FUNPROIQ pagará al municipio como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del convenio, si el acto administrativo se dicta como consecuencia de la culpa de FUNPROIQ. Si existieren saldos a pagar a favor de FUNPROIQ el municipio podrá descontar de estos el valor de la sanción aquí contemplada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS:** Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este convenio adquiere FUNPROIQ, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad

Elaborado por: Contratista de Apoyo	Revisado por: Asesora Jurídica	Aprobado por: Asesora Jurídica
Nombre: Cristian C.	Nombre: Paola Colorado M	Nombre: Paola Colorado M
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT. 891.180.131-0	 Página 5 de 6
	CONVENIO No. 004 DE 2020	

MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONVENIENTE:	FUNPROIQ, NIT 901374985-2		
CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0		
VALOR:	(\$76.312.500 COP)		
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.		
<table border="1" data-bbox="1079 541 1484 573"> <tr> <td>REVISADO</td> <td></td> </tr> </table>		REVISADO	
REVISADO			

de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente convenio, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** FUNPROIQ manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-DECLARACIONES:** FUNPROIQ hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** FUNPROIQ mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el FUNPROIQ durante la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación de acuerdo a la normatividad aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS:** Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del convenio, serán a cargo de FUNPROIQ **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con FUNPROIQ y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, FUNPROIQ se obliga a estar al día en cuanto al sistema de la seguridad social a la firma del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el análisis de riesgo, la naturaleza de las partes y la forma de pago, El Municipio de IQUIRA considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen, teniendo en cuenta que el proponente debe DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD. El conveniente se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE IQUIRA, una garantía única, de con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de

Elaborado por: Contratista de Apoyo	Revisado por: Asesora Jurídica	Aprobado por: Asesora Jurídica
Nombre: Cristian C.	Nombre: Paola Colorado M	Nombre: Paola Colorado M
Firma:	Firma:	Firma:

	<p align="center">ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA NIT. 891.180.131-0</p>	 <p align="right">Página 6 de 6</p>
	<p align="center">CONVENIO No. 004 DE 2020</p>	

MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
CONVENIENTE:	FUNPROIQ, NIT 901374985-2		
CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE IQUIRA, NIT 891.180.131-0		
VALOR:	(\$76.312.500 COP)		
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">REVISADO</td> <td></td> </tr> </table>		REVISADO	
REVISADO			

ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: **1)** Cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **3)** Póliza de responsabilidad civil, 200 SMLMV, con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los estudios previos, la propuesta de FUNPROIQ, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes. Luego el Municipio entregará copia del Convenio a LA ESAL para que realice los actos necesarios para su legalización y ejecución en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la aprobación de las Garantías, el pago de gravámenes a que hay lugar y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al valor de este convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA-IMPUESTOS:** El pago de los impuestos correspondientes a este convenio estará a cargo del FUNPROIQ. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOMICILIO Y LEYES:** Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente convenio es el municipio de Iquira. Así mismo, el Convenio se regirá por lo dispuesto en el Art. 355, inciso segundo de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en el Municipio de Iquira Huila, el 14 de mayo de 2020.

EL MUNICIPIO


YADNOLVER CORREA TAMAYO
 Alcalde
 VoBo

FUNPROIQ


MARTHA CECILIA PEREZ BONILLA
 Representante Legal


PAOLA COLORADO MOYA
 Asesora Jurídica Externa

Elaborado por: Contratista de Apoyo	Revisado por: Asesora Jurídica	Aprobado por: Asesora Jurídica
Nombre: Cristian C.	Nombre: Paola Colorado M	Nombre: Paola Colorado M
Firma:	Firma:	Firma: